



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico, suscrito en la página del SECOP II, con la empresa **CENTRO DE ESPECIALISTAS DE RISARALDA CER EAT** identificada con NIT **816.000.383-6**, representada legalmente por la señora **CARMEN ARANA RIVERA**, quien se identifica con el número de cédula 34.059.548 expedida en Pereira-Risaralda, que tiene por objeto *“EFECTUAR LA AUDITORIA INTEGRAL EN SALUD A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS EAPB HABILITADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, QUE ADMINISTRAN EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, Y AL CONTRATO DE ATENCION ASISTENCIAL DE URGENCIAS EN SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO AFILIADA, EN EL MARCO DEL PROYECTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”*

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Para efectos de cumplir con el objeto del presente contrato el contratista realizará las siguientes actividades:

AUDITORIA A LOS SUBPROCESOS EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD. La firma auditora debe ejercer su labor para el Régimen Subsidiado en Salud, observando en especial lo prescrito por la Ley 1438 de 2011, los Decretos 971 de 2011 y 1700 de 2011, la Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto 064 de 2020, Resolución 2635 del 2014, Decreto 2353 de 2015, el Decreto 780 de 2016 de la parte 5, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, así como aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen y las demás normas vigentes sobre la operación del Régimen Subsidiado en Salud, desarrollando las actividades de seguimiento, verificación y evaluación de manera sistemática sobre el cumplimiento del aseguramiento de los afiliados, el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios, con el fin de una mejora continua para conseguir los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, evaluando y haciendo el seguimiento al Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Pereira - Secretaría de Salud y Seguridad Social y las Entidades Promotoras de Salud que administren el aseguramiento al Régimen Subsidiado en Salud y a los Prestadores de Servicios de Salud pública y privada que atiendan población subsidiada, de conformidad con las siguientes actividades:

1.4.1.1 VERIFICACION DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS: Seguimiento, verificación y evaluación del proceso de identificación, selección y priorización de beneficiarios mediante la aplicación del mecanismo de focalización y posterior ordenación, según criterio de vulnerabilidad, de la población objeto de subsidios en salud.

1.4.1.2 VERIFICACION DEL PROCESO DE VALIDACION, ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS UNICA DE AFILIADOS (B.D.U.A): seguimiento, verificación y evaluación de la remisión de las novedades de ingreso y egreso en el mes correspondiente, traslados, fallecidos y las demás obligaciones en la gestión de base de datos consagradas en la normatividad vigente para el reporte de la información de afiliación en la B.D.U.A

1.4.1.3 ASISTIR Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN DE GLOSAS: Acompañar a la entidad territorial en los procesos de conciliación de glosas realizadas a las EAPB por concepto de novedades y Liquidación Mensual de afiliados.

1.4.1.4 VERIFICACION DE LA GESTIÓN FINANCIERA: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los recursos que financian la afiliación al Régimen Subsidiado de salud; la cual inicia con la verificación de requisitos formales para recibir y distribuir las transferencias de recursos de orden nacional, departamental, asignación de recursos de



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

esfuerzo propio y finaliza con el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).

1.4.1.5 AUDITORIA A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS):

Inspección, Vigilancia y Control a los Componentes, Criterios, Modo de Verificación y Situación de evidencia de la Circular externa 0001 de 2020 y su anexo técnico de la Superintendencia Nacional de Salud.

1.4.1.6 VERIFICACION DE LA AFILIACION Y TRASLADO DE BENEFICIARIOS:

Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos vigentes en los procesos de afiliación, traslado y portabilidad de los afiliados en las EAPB.

1.4.1.7 VERIFICACIÓN DE LA GARANTIA DE ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS: Seguimiento, verificación y evaluación de (accesibilidad y oportunidad en el suministro de los procedimientos, medicamentos, dispositivos e insumos a los afiliados.

1.4.1.8 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD: Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas, requisitos, mecanismos y procesos para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud.

1.4.1.9 VERIFICACIÓN DE LA RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Corresponde al Seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de una red contratada de prestadores de servicios de salud, en todos los niveles de complejidad, suficiente para la atención de los afiliados a las EAPB, garantizando un adecuado sistema de referencia y contrarreferencia de sus afiliados y que se pacte el porcentaje legal en los contratos suscritos entre la EAPB con las IPS y sus proveedores, sea por capitación o por evento.

1.4.1.10 VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE AFILIACION DE BENEFICIARIOS: Realizar el Seguimiento, verificación y evaluación de los mecanismos internos de que disponen las EAPB, para facilitar y agilizar la afiliación al Sistema General de Seguridad en Salud de las personas, y en especial de aquellas que ingresen a la IPS y no se encuentren afiliadas al Sistema.

1.4.1.11 VERIFICACIÓN EN LA GESTION, REPORTE Y SEGURIDAD DE DATOS: Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de la base de datos de afiliados o asegurados, debidamente actualizada con la información generada a partir de la afiliación y las novedades de los afiliados, asegurados, garantizando su oportuna disposición y entrega a la entidad municipal y demás entes de conformidad con la normatividad vigente.

1.4.1.12 VERIFICACIÓN DE LA VALIDACION / ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS UNICA DE AFIADOS (BDUA): La auditoría deberá realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los procesos de actualización de la B.D.U.A, contrastando la información reportada con los soportes documentales que la justifican (maestro de afiliados y reporte de novedades).

1.4.1.13 VERIFICACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de la destinación específica y uso de los recursos asignados en el Régimen Subsidiado en Salud a las actividades de prevención y promoción por parte de las EAPB, de conformidad con las normas técnicas, y protocolos establecidos para el efecto y que cuenten con el perfil epidemiológico de la población afiliada y que esta haya sido debidamente notificada al ente territorial.

1.4.1.14 VERIFICACION DE LOS PAGOS A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS: Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento a los términos y plazos en materia de pagos a la red prestadora de servicios de salud debidamente contratada y soportada por las EAPB, para lo cual hará el requerimiento bimestral a las EAPB e IPS de los estados de cartera con ocasión de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre los mismos.

1.4.2. AUDITORIA A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

SALUD IPS Contratadas por el municipio: Auditoria a los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS (Decreto 780 de 2016):

*Prestación de servicios de salud contratados y definidos en el contrato interadministrativo celebrado entre ambas partes

*Habilitación

*PAMEC

*Acreditación

*Sistemas de Información

1.4.2.1 VERIFICACION DEL ACCESO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación de la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPS públicas y privadas contratadas por las EAPB.

1.4.2.2 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD (SOGCS) POR LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:

Realizar el seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud.

1.4.2.3 VERIFICACION DE LAS ACCIONES DE FACILITACION DEL PROCESO DE AFILIACION DE BENEFICIARIOS:

Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de la disponibilidad de mecanismos internos para facilitar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas que ingresan a la IPS y no se encuentran afiliadas al Sistema.

1.4.3. AUDITORIA A LA ATENCION EN SALUD DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA PPNA – ESE SALUD PEREIRA. La firma auditora debe ejercer su labor en cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 916 de 2009, el Decreto 1011 de 2006, Ley 1751 de 2015, Resolución 857 de 2020 y las demás normas vigentes sobre la prestación de servicios de salud, desarrollando las actividades y conforme a:

1.4.3.1 INFORME PRELIMINAR: la Firma Auditora externa presentara un informe preliminar en el que se identifique el estado de los procesos de gestión en la atención de la prestación de servicios de salud y de promoción y mantenimiento de la salud de baja complejidad a la población pobre no afiliada, no cubierta con subsidios a la demanda, con el fin de determinar áreas críticas de seguimiento, que deberán incluirse en el plan de mejoramiento del Municipio y la E.S.E SALUD PEREIRA, cuyo seguimiento estará a cargo de la entidad Auditora, el cual deberá entregarse a más tardar sesenta (60) días después del inicio del contrato de Auditoria, El informe preliminar contendrá:

1.4.3.2 GESTIÓN ADMINISTRATIVA: Proceso de verificación de la Base de datos, proceso de la verificación de derechos de los usuarios de la E.S.E Salud Pereira, proceso de atención de Quejas y reclamos y proceso de participación ciudadana.

1.4.3.3 GESTIÓN FINANCIERA. La entidad auditora verificará el adecuado flujo y uso de los recursos del Municipio a la E.S.E SALUD PEREIRA y finaliza con el pago de la población debidamente identificada y efectivamente atendida en el marco de lo establecido en el contrato suscrito entre ambas partes.

1.4.3.4 GESTIÓN TÉCNICA: verificación de los procesos de confirmación y estándares de accesibilidad, verificación del cumplimiento de calidad en RIPS.

En esta etapa, la firma auditora externa previa aplicación de los instrumentos de diagnóstico, que hacen parte integral del presente, entregará de ser necesario un plan de mejoramiento para ajustar los procesos.

1.4.3.5 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA. Para el desarrollo de la auditoria a la ESE Salud Pereira, la firma auditora realizará las siguientes actividades:

* Solicitar los datos generales de la IPS

* Evaluar los atributos de calidad contempladas en el modelo de atención de la IPS,



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

mediante la aplicación de herramientas de verificación.

- * Evaluar el correcto desarrollo de la prestación del servicio en salud y así poder garantizar la calidad en la atención de forma eficiente, eficaz y segura.
- * Solicitar a la ESE Salud Pereira la constancia de la autoevaluación (año 2023) realizada por el prestador ante el REPS. Acta de último concepto emitido por ente territorial frente a la verificación de condiciones de habilitación.
- * Novedades de servicios contratados, de acuerdo a los servicios inscritos en el RESP
- * Capacidad Instalada Vs Ofertada: Consulta externa, Apoyo Diagnostico y Hospitalización
- * Mecanismo de agendamiento de citas, agendas históricas y actuales.
- * Indicadores en: oportunidad de cada una de las especialidades ofertada, indicador de Oportunidad en el cierre de PQR relacionadas con oportunidad en asignación de citas, indicador de Tasa de PQR de usuarios, indicador de oportunidad en programación de cirugía de paciente ambulatorio, indicador satisfacción global.
- * Guías clínicas de atención.
- * Procedimiento de seguridad del paciente/Evento adverso
- * Residuos Hospitalarios: PGIRASA
- * Auditoria en las historias clínicas – comités de obligatorio cumplimiento.
- * Procedimiento de atención a víctimas de violencia sexual / certificación de curso / Si le aplica: Kit De Profilaxis Post Exposición Para VIH, ITS Y Anticoncepción De Emergencia
- * PAMEC: Identificar las oportunidades de mejora respecto a la calidad esperada por la EPS en las IPS evaluada y con ello apoyar los procesos de mejora continua de las mismas, hacer seguimiento y cierre a las oportunidades de mejora.

1.4.4 AUDITORIA A LAS EAPB DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CIRCULAR EXTERNA 000001 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y SU ANEXO TÉCNICO. La ejecución de la auditoría GAUDI se realizará a los resultados de los siguientes criterios:

- * Verificar que la EAPB garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.
- * Verificar la EAPB tiene las citas de odontología general y medicina general sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual quedó asignada la cita, de acuerdo a la normatividad vigente.
- * Verificar que la EAPB tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita, dentro de los términos definidos por la normatividad vigente.
- * Verificar que la EAPB garantiza la operación del sistema de referencia y contrarreferencia; y a su vez dispone de una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.
- * Verificar que la EAPB asegura la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.
- * Verificar que la EAPB garantiza los mecanismos de atención al usuario.
- * Verificar que la EAPB resuelve las peticiones, quejas y reclamos oportunamente.
- * Verificar que la EAPB tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.
- * Verificar que La EAPB cuenta con estrategias de captación de usuarios población objeto y demanda inducida a sus afiliados.
- * Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
- * Evaluar que la EAPB efectúe procesos encaminados a minimizar los factores de riesgo de su población afiliada.
- * Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.
- * Verificar que La EAPB cumple sus obligaciones de información. **6. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA: El contratista en el desarrollo**



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

de la auditoria realizará las siguientes actividades de carácter especial:

1. Los informes, deberán estar relacionados directamente con el cumplimiento del cronograma establecido para cada obligación señalada y las disposiciones legales vigentes y deberán anexar los registros o instrumentos implementados en cada Auditoria por EAPB, además elaborar una matriz de cumplimiento a sus alcances con el análisis respectivo en forma lógica, suministrando la fuente de información para cada caso, con una periodicidad de 2 meses y socialización de los mismos con el equipo de la secretaria de salud y seguridad social y la ESE Salud Pereira. 2. El contratista, debe dar estricto cumplimiento a la periodicidad señalada en la entrega de los informes, a la calidad del contenido y organización de las actividades, desarrollando ordenadamente el despliegue efectuado para cada una de las obligaciones contratadas. 3. La totalidad de los informes presentados por el contratista, deben estar discriminados por EAPB administradora del Régimen Subsidiado, su red prestadora y por la ESE Salud Pereira, según el caso. 4. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social todos los informes, anexos, documentos, estudios que se realicen durante la ejecución del contrato. 5. Los hallazgos o recomendaciones encontrados en las visitas de auditorías realizadas a las EAPB y a la ESE Salud Pereira de manera bimensualmente, que sean de carácter asistencial, financiero o administrativo, que requieran intervención por parte de la entidad territorial o los entes de control deberán ser notificados en un periodo no mayor a 15 días calendario contados a partir del momento de evidenciar el hallazgo. 6. En el marco de la circular 001 de 2020 suministrar la información necesaria y realizar acompañamiento al Municipio de Pereira en la remisión del informe de auditoría, dentro de los plazos establecidos en dicha circular, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud en la página web. 7. Reportar a través del Gaudi, la información allí requerida por la Supersalud y teniendo en cuenta el anexo técnico de la circular 001 de 2020. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los profesionales involucrados en la ejecución del contrato, tendrán la obligación de guardar reserva sobre la información recolectada, y no podrá utilizarla en beneficio personal, so pena de algún tipo de sanción legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los anteriores informes se presentarán sin perjuicio del deber de denuncia en aspectos penales, disciplinarios y fiscales cuando en ejercicio de la auditoria se evidencien hechos que deban ser conocidos por las autoridades respectivas. El contratista se obliga además del objeto del contrato de auditoría y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control de la entidad, igualmente el contratista deberá cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad Social y aportes parafiscales y las demás que para el cumplimiento del objeto de este contrato le señale el Municipio. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos y presentados en la propuesta. 2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Pereira – secretaria de Salud Pública y Seguridad Social por conducto del supervisor. 3) Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 4) Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 5) Presentar la facturación o cuenta de cobro correspondiente por el valor mensual pactado en el contrato. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social,



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 9) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Municipio de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente, al igual que guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en la base datos por parte de las entidades auditadas y la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social. 10) El contratista presentará las certificaciones expedidas por los respectivos revisores fiscales o representantes legales, según sea el caso, para la suscripción del acta de inicio del contrato, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta. 11) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 50. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 12) Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales, así como el porcentaje de personal colombiano. 13) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este. 14) Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y el Municipio de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación. contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato. 15) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato. 16) Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual. Lo anterior según lo señalado en el artículo 266 del Acuerdo 029 de 2015 Estatuto Tributario. RESERVA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA “De conformidad con lo previsto en los artículos 583, 584, 585, 586, 693, 693-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, la información tributaria Municipal estará amparada por la más estricta reserva”. 17) Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 18) Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas. 19) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados. 20) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato. 21) Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 22) Elaborar y presentar un informe final de las actividades realizadas. 23) Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

salvo documental. 24) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental. 25) Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato. 26) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados. 27) Responsabilidad del Contratista de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. 28) El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

AUDITORIA A LOS SUBPROCESOS EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD.

La firma auditora debe ejercer su labor para el Régimen Subsidiado en Salud, observando en especial lo prescrito por la Ley 1438 de 2011, los Decretos 971 de 2011 y 1700 de 2011, la Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto 064 de 2020, Resolución 2635 del 2014, Decreto 2353 de 2015, el Decreto 780 de 2016 de la parte 5, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, así como aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen y las demás normas vigentes sobre la operación del Régimen Subsidiado en Salud, desarrollando las actividades de seguimiento, verificación y evaluación de manera sistemática sobre el cumplimiento del aseguramiento de los afiliados, el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios, con el fin de una mejora continua para conseguir los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, evaluando y haciendo el seguimiento al Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Pereira - Secretaría de Salud y Seguridad Social y las Entidades Promotoras de Salud que administren el aseguramiento al Régimen Subsidiado en Salud y a los Prestadores de Servicios de Salud pública y privada que atiendan población subsidiada, de conformidad con las siguientes actividades:

AUDITORIA AL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DECRETO 780 DE 2016 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO MODIFICAN O ADICIONAN: VERIFICACION DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS:

Seguimiento, verificación y evaluación del proceso de identificación, selección y priorización de beneficiarios mediante la aplicación del mecanismo de focalización y posterior ordenación, según criterio de vulnerabilidad, de la población objeto de subsidios en salud.

VERIFICACION DEL PROCESO DE VALIDACION, ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS UNICA DE AFILIADOS (B.D.U.A):

seguimiento, verificación y evaluación de la remisión de las novedades de ingreso y egreso en el mes correspondiente, traslados, fallecidos y las demás obligaciones en la gestión de base de datos consagradas en la normatividad vigente para el reporte de la información de afiliación en la B.D.U.A

ASISTIR Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN DE GLOSAS:

Acompañar a la entidad territorial en los procesos de conciliación de glosas realizadas a las EAPB por concepto de novedades y Liquidación Mensual de afiliados.

VERIFICACION DE LA GESTIÓN FINANCIERA: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los recursos que financian la afiliación al Régimen Subsidiado de salud; la cual inicia con la verificación de requisitos formales para recibir y distribuir las transferencias de recursos de orden nacional, departamental, asignación de recursos de esfuerzo propio y finaliza con el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).

AUDITORIA A LAS ENTIDADES



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

PROMOTORAS DE SALUD (EPS): Inspección, Vigilancia y Control a los Componentes, Criterios, Modo de Verificación y Situación de evidencia de la Circular externa 0001 de 2020 y su anexo técnico de la Superintendencia Nacional de Salud.

VERIFICACION DE LA AFILIACION Y TRASLADO DE BENEFICIARIOS: Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos vigentes en los procesos de afiliación, traslado y portabilidad de los afiliados en las EAPB.

VERIFICACIÓN DE LA GARANTIA DE ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS: Seguimiento, verificación y evaluación de (accesibilidad y oportunidad en el suministro de los procedimientos, medicamentos, dispositivos e insumos a los afiliados.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD: Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas, requisitos, mecanismos y procesos para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud.

VERIFICACIÓN DE LA RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Corresponde al Seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de una red contratada de prestadores de servicios de salud, en todos los niveles de complejidad, suficiente para la atención de los afiliados a las EAPB, garantizando un adecuado sistema de referencia y contrarreferencia de sus afiliados y que se pacte el porcentaje legal en los contratos suscritos entre la EAPB con las IPS y sus proveedores, sea por capitación o por evento.

VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE AFILIACION DE BENEFICIARIOS: Realizar el Seguimiento, verificación y evaluación de los mecanismos internos de que disponen las EAPB, para facilitar y agilizar la afiliación al Sistema General de Seguridad en Salud de las personas, y en especial de aquellas que ingresen a la IPS y no se encuentren afiliadas al Sistema.

VERIFICACIÓN EN LA GESTION, REPORTE Y SEGURIDAD DE DATOS: Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación del mantenimiento de la base de datos de afiliados o asegurados, debidamente actualizada con la información generada a partir de la afiliación y las novedades de los afiliados, asegurados, garantizando su oportuna disposición y entrega a la entidad municipal y demás entes de conformidad con la normatividad vigente.

VERIFICACIÓN DE LA VALIDACION / ACTUALIZACION Y DEPURACION DE LA BASE DE DATOS UNICA DE AFIADOS (BDUA): La auditoría deberá realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los procesos de actualización de la B.D.U.A, contrastando la información reportada con los soportes documentales que la justifican (maestro de afiliados y reporte de novedades).

VERIFICACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION: Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de la destinación específica y uso de los recursos asignados en el Régimen Subsidiado en Salud a las actividades de prevención y promoción por parte de las EAPB, de conformidad con las normas técnicas, y protocolos establecidos para el efecto y que cuenten con el perfil epidemiológico de la población afiliada y que esta haya sido debidamente notificada al ente territorial.

VERIFICACION DE LOS PAGOS A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS: Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento a los términos y plazos en materia de pagos a la red prestadora de servicios de salud debidamente contratada y soportada por las EAPB, para lo cual hará el requerimiento bimestral a las EAPB e IPS de los estados de cartera con ocasión de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre los mismos.

AUDITORIA A LAS INSTITUCIONES



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD IPS Contratadas por el municipio:

Auditoria a los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS (Decreto 780 de 2016): -Prestación de servicios de salud contratados y definidos en el contrato interadministrativo celebrado entre ambas partes – Habilitación – PAMEC - Acreditación - Sistemas de Información

VERIFICACION DEL ACCESO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

Efectuar el Seguimiento, verificación y evaluación de la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPS públicas y privadas contratadas por las EAPB. **VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA**

OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD (SOGCS) POR LAS

PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:

Realizar el seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud. **VERIFICACION DE LAS**

ACCIONES DE FACILITACION DEL PROCESO DE AFILIACION DE

BENEFICIARIOS:

Realizar el seguimiento, verificación y evaluación de la disponibilidad de mecanismos internos para facilitar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas que ingresan a la IPS y no se encuentran afiliadas al Sistema. **AUDITORIA A LA ATENCION EN SALUD DE**

LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA PPNA – ESE SALUD PEREIRA.

La firma auditora debe ejercer su labor en cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 916 de 2009, el Decreto 1011 de 2006, Ley 1751 de 2015, Resolución 857 de 2020 y las demás normas vigentes sobre la prestación de servicios de salud, desarrollando las actividades y conforme a: **INFORME PRELIMINAR:** la

Firma Auditora externa presentara un informe preliminar en el que se identifique el estado de los procesos de gestión en la atención de la prestación de servicios de salud y de promoción y mantenimiento de la salud de baja complejidad a la población pobre no afiliada, no cubierta con subsidios a la demanda, con el fin de determinar áreas críticas de seguimiento, que deberán incluirse en el plan de mejoramiento del Municipio y la E.S.E SALUD PEREIRA, cuyo seguimiento estará a cargo de la entidad Auditora, el cual deberá entregarse a más tardar sesenta (60) días después del inicio del contrato de Auditoria, El informe preliminar contendrá: **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Proceso de verificación de la Base de

datos, proceso de la verificación de derechos de los usuarios de la E.S.E Salud Pereira, proceso de atención de Quejas y reclamos y proceso de participación ciudadana. **GESTIÓN FINANCIERA.** La entidad auditora verificará el adecuado flujo y uso de los recursos del Municipio a la E.S.E SALUD PEREIRA y finaliza con el pago de la población debidamente identificada y efectivamente atendida en el

marco de lo establecido en el contrato suscrito entre ambas partes. **GESTIÓN**

TÉCNICA: verificación de los procesos de confirmación y estándares de accesibilidad, verificación del cumplimiento de calidad en RIPS. En esta etapa, la firma auditora externa previa aplicación de los instrumentos de diagnóstico, que hacen parte integral del presente, entregará de ser necesario un plan de mejoramiento para ajustar los procesos. **EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA A LA**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA. Para el desarrollo de la auditoria a la ESE Salud Pereira, la firma auditora realizará las siguientes actividades: Solicitar los datos generales de la IPS - Evaluar los atributos de



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

calidad contempladas en el modelo de atención de la IPS, mediante la aplicación de herramientas de verificación. - Evaluar el correcto desarrollo de la prestación del servicio en salud y así poder garantizar la calidad en la atención de forma eficiente, eficaz y segura. - Solicitar a la ESE Salud Pereira la constancia de la autoevaluación (año 2023) realizada por el prestador ante el REPS. Acta de último concepto emitido por ente territorial frente a la verificación de condiciones de habilitación. - Novedades de servicios contratados, de acuerdo a los servicios inscritos en el RESP - Capacidad Instalada Vs Ofertada: Consulta externa, Apoyo Diagnostico y Hospitalización - Mecanismo de agendamiento de citas, agendas históricas y actuales. - Indicadores en: oportunidad de cada una de las especialidades ofertada, indicador de Oportunidad en el cierre de PQR relacionadas con oportunidad en asignación de citas, indicador de Tasa de PQR de usuarios, indicador de oportunidad en programación de cirugía de paciente ambulatorio, indicador satisfacción global. - Guías clínicas de atención. - Procedimiento de seguridad del paciente/Evento adverso - Residuos Hospitalarios: PGIRASA - Auditoria en las historias clínicas – comités de obligatorio cumplimiento. - Procedimiento de atención a víctimas de violencia sexual / certificación de curso / Si le aplica: Kit De Profilaxis Post Exposición Para VIH, ITS Y Anticoncepción De Emergencia - PAMEC: Identificar las oportunidades de mejora respecto a la calidad esperada por la EPS en las IPS evaluada y con ello apoyar los procesos de mejora continua de las mismas, hacer seguimiento y cierre a las oportunidades de mejora. AUDITORIA A LAS EAPB DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CIRCULAR EXTERNA 000001 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y SU ANEXO TÉCNICO. La ejecución de la auditoría GAUDI se realizará a los resultados de los siguientes criterios:

- * Verificar que la EAPB garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.
- * Verificar la EAPB tiene las citas de odontología general y medicina general sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual quedó asignada la cita, de acuerdo a la normatividad vigente.
- * Verificar que la EAPB tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita, dentro de los términos definidos por la normatividad vigente.
- * Verificar que la EAPB garantiza la operación del sistema de referencia y contrareferencia; y a su vez dispone de una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.
- * Verificar que la EAPB asegura la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.
- * Verificar que la EAPB garantiza los mecanismos de atención al usuario.
- * Verificar que la EAPB resuelve las peticiones, quejas y reclamos oportunamente.
- * Verificar que la EAPB tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.
- * Verificar que La EAPB cuenta con estrategias de captación de usuarios población objeto y demanda inducida a sus afiliados.
- * Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

Promoción y Mantenimiento de la Salud.

* Evaluar que la EAPB efectúe procesos encaminados a minimizar los factores de riesgo de su población afiliada.

* Verificar que la EAPB garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP. Verificar que La EAPB cumple sus obligaciones de información.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA: 1. Los informes, deberán estar relacionados directamente con el cumplimiento del cronograma establecido para cada obligación señalada y las disposiciones legales vigentes y deberán anexar los registros o instrumentos implementados en cada Auditoria por EAPB, además elaborar una matriz de cumplimiento a sus alcances con el análisis respectivo en forma lógica, suministrando la fuente de información para cada caso, con una periodicidad de 2 meses y socialización de los mismos con el equipo de la secretaria de salud y seguridad social y la ESE Salud Pereira. 2. El contratista, debe dar estricto cumplimiento a la periodicidad señalada en la entrega de los informes, a la calidad del contenido y organización de las actividades, desarrollando ordenadamente el despliegue efectuado para cada una de las obligaciones contratadas. 3. La totalidad de los informes presentados por el contratista, deben estar discriminados por EAPB administradora del Régimen Subsidiado, su red prestadora y por la ESE Salud Pereira, según el caso. 4. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social todos los informes, anexos, documentos, estudios que se realicen durante la ejecución del contrato. 5. Los hallazgos o recomendaciones encontrados en las visitas de auditorías realizadas a las EAPB y a la ESE Salud Pereira de manera bimensualmente, que sean de carácter asistencial, financiero o administrativo, que requieran intervención por parte de la entidad territorial o los entes de control deberán ser notificados en un periodo no mayor a 15 días calendario contados a partir del momento de evidenciar el hallazgo. 6. En el marco de la circular 001 de 2020 suministrar la información necesaria y realizar acompañamiento al Municipio de Pereira en la remisión del informe de auditoría, dentro de los plazos establecidos en dicha circular, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Superintendencia Nacional de Salud en la página web. 7. Reportar a través del Gaudi, la información allí requerida por la Supersalud y teniendo en cuenta el anexo técnico de la circular 001 de 2020. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los profesionales involucrados en la ejecución del contrato, tendrán la obligación de guardar reserva sobre la información recolectada, y no podrá utilizarla en beneficio personal, so pena de algún tipo de sanción legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los anteriores informes se presentarán sin perjuicio del deber de denuncia en aspectos penales, disciplinarios y fiscales cuando en ejercicio de la auditoria se evidencien hechos que deban ser conocidos por las autoridades respectivas. El contratista se obliga además del objeto del contrato de auditoría y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control de la entidad, igualmente el contratista deberá cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad Social y aportes parafiscales y las demás que para el cumplimiento del objeto de este contrato le señale el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Obligaciones de carácter general: 1) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones,



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

estudios previos y presentados en la propuesta 2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Pereira – Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social por conducto del supervisor.3) Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.4) Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.5) Presentar la facturación o cuenta de cobro correspondiente por el valor mensual pactado en el contrato.6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.7) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.8) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.9) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Municipio de Pereira, salvo requerimiento de autoridad competente, al igual que guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en la base datos por parte de las entidades auditadas y la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.10) El contratista presentará las certificaciones expedidas por los respectivos revisores fiscales o representantes legales, según sea el caso, para la suscripción del acta de inicio del contrato, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.11) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 50. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.12) Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales, así como el porcentaje de personal colombiano.13) El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.14) Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y el Municipio de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación. contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.15) Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.16) Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista, no puede ser administrada para fines diferentes que no tengan como consecuencia la



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual. Lo anterior según lo señalado en el artículo 266 del Acuerdo 029 de 2015 Estatuto Tributario. RESERVA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA “De conformidad con lo previsto en los artículos 583, 584, 585, 586, 693, 693-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, la información tributaria Municipal estará amparada por la más estricta reserva”.17)Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.18)Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.19)Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.20)Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. Nota: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato.21)Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 22)Elaborar y presentar un informe final de las actividades realizadas.23)Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.24)Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental.25)Atender las recomendaciones que haga el contratante o sus delegados respecto de la ejecución del contrato.29)Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.30)Responsabilidad del Contratista de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.31)El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas..

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, conforme a la oferta presentada es un valor de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TE (\$\$ 692.960.363.00) IVA INCLUIDO.**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago del valor del presente contrato será mediante actas mensuales de igual valor vencidas, para lo cual se requiere aprobación por parte del supervisor del informe correspondiente al periodo, y aprobación del pago de la seguridad social de todos y cada uno del equipo que realiza la operación en el futuro contrato, acta de inicio debidamente legalizada.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ciento noventa (190) días, contado desde la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024. Al término del plazo fijado automáticamente se terminará el contrato, sin que para ello sea necesario dar previo aviso al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: Actividades adicionales no previstas:** EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrá ordenar por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

previstas por las partes, siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

PARÁGRAFO I: REGIMEN LABORAL: El presente contrato es de AUDITORIA, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado con libertad y autonomía técnica y directa, con sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del MUNICIPIO, pero sin estar sometido a horarios de trabajo, en consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal profesional, técnico y asistencial, que ocupe en la realización de la Interventoría que se contrata. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, al personal profesional, técnico y asistencial que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

PARÁGRAFO II: Dentro del valor que recibirá EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Serán de cargo exclusivo del contratista, los daños o perjuicios de cualquier especie que se causen al MUNICIPIO o a terceros, por la realización de los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, a sus agentes, subcontratistas o trabajadores.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL. Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 879 de 2002 y 828 de 2003.

CLAUSULA NOVENA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del MUNICIPIO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5000 del 12 de mayo de 2023, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al MUNICIPIO en: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más. **b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**

Por un monto equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del contrato por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más; **c) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de ejecución del objeto del convenio.

Otros	Cláusulas contractuales
-------	-------------------------



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

PÁRAGRAFO: El contratista podrá optar por cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en la SECCIÓN III del Decreto 1082 de mayo de 2015 por los mismos montos y coberturas indicados anteriormente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA MULTAS:** Para los efectos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el CONTRATISTA. 1. Multas por incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el monto de las multas impuestas al consultor podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al consultor dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El consultor autoriza a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO DE PEREIRA -



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el consultor logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrán acordar con el consultor, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). 2. Procedimiento para la Imposición de las Multas: Para la imposición de las multas al contratista se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÀUSULA DÈCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÀUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe La Secretaria de Salud Pública Y Seguridad Social para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de Interventoría de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y La Secretaria de SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades **PARÀGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. **Para la ejecución se requiere:** 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. 3- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. **PARÀGRAFO:** El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÀUSULA DECIMA SEXTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

contratación Pública (SECOP II). **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de PEREIRA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993 decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÀUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN:** EL

CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL; en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL por esta causa. **CLÀUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA: CONTRATOS**

ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del parágrafo, artículo 40 de la Ley 80/93), lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos, efectuado el registro presupuestal y ampliado el valor de la garantía única. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA: INDEMNIDAD: El consultor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Interventor en el desarrollo de este contrato. El Interventor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Interventor. En cualquiera de dichas situaciones, el Interventor se obliga a acudir en



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

defensa de los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Interventor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Interventor, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestarán mérito ejecutivo. **CLÀUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMAS DE GESTIÒN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y Control que se adelantan en EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL. **CLÀUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÀUSULA VIGESIMA SEXTA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos producidos con ocasión del proceso del concurso de méritos N° 088-2024 y la propuesta presentada por el contratista con sus respectivos anexos.

ALCANCE	EVIDENCIAS QUE PUEDEN SER UTILIZADAS COMO SOPORTES
1.Garantizar el acceso al servicio de urgencias médicas, odontológicas y servicios derivados de estas atenciones que correspondan a nivel de baja complejidad para la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda que residan en el municipio de Pereira, acogiendo los lineamientos del Decreto 064 del 20 de enero de 2020, donde se estipula el procedimiento y requisitos para realizar la Afiliación de oficio y/o transaccional por parte de las IPS prestadoras para la población atendida.	<ul style="list-style-type: none">• RIPS de las atenciones de urgencias médicas, odontológicas y servicios derivados de estas atenciones que correspondan a nivel de baja complejidad, discriminados por población objeto (PPNA).• Consolidado de los RIPS correspondiente a las atenciones de urgencias médicas, odontológicas y servicios derivados de estas atenciones que corresponden a nivel de baja complejidad.



**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE
RISARALDA CER EAT**

<p>2. Realizar el trámite de afiliación al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud) a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios según lineamientos en la normatividad vigente (Decreto 064 de 20 de enero de 2020). Dicho diligenciamiento deberá garantizarse al momento de la atención del usuario (a) en el servicio de urgencias.</p>	<ul style="list-style-type: none">• RIPS de las atenciones de urgencias médicas, odontológicas y servicios derivados de estas atenciones que correspondan a nivel de baja complejidad, discriminados por población objeto (PPNA).• Listado en Excel donde se relacione los usuarios afiliados al mes correspondiente.• Soporte de la afiliación transaccional Decreto 064/2020 (Pantallazo de afiliación final).
<p>3. Prestar el SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) para la Población Pobre No Asegurada en el caso de presentarse una emergencia médica o urgencia vital que requieran su traslado al servicio para la atención de urgencias.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Formato de traslado asistencial básico (TAB), relacionando el número de usuarios transportados, lugar de inicio y finalización del transporte, causas del mismo.
<p>4. Realizar entrega de los medicamentos de baja complejidad derivados de la atención inicial de Urgencias en los casos que se requiera, teniendo en cuenta la población objeto definida en el presente contrato y las condiciones establecidas en el mismo</p>	<ul style="list-style-type: none">• RIPS de las atenciones de urgencias médicas, odontológicas y servicios derivados de estas atenciones que correspondan a nivel de baja complejidad, (medicamentos) discriminados por población objeto (PPNA)
<p>5. Transporte de usuarios hospitalarios que requieren remisión para la atención en salud en instituciones de mayor nivel de complejidad y en todo caso los servicios de salud del primer nivel de atención que determine la Ley, cumpliendo con el sistema de referencia y contra referencia, además del diligenciamiento de la matriz suministrada por el Departamento.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Matriz del proceso de Referencia y Contrareferencia.
<p>6. Garantizar la resolutiveidad de las acciones generadas en los planes de mejoramiento, en respuesta a las políticas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, de viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Revisión mensual y soporte de los indicadores de evaluación y seguimiento: Gestión de la calidad, gestión de producción y gestión financiera, definidos en el anexo técnico del contrato interadministrativo.
<p>7. Las demás que para el cumplimiento del objeto de este contrato le señale EL MUNICIPIO, comprometiéndose con ello a suscribir y ejecutar los planes de mejoramiento que surjan durante la ejecución del presente contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Los soportes que lleguen a ser requeridos por el equipo auditor designado por la SSP y SS de Pereira.